

EL CAMINO A LA EQUIDAD*

ARTÍCULO

GABRIEL E. LABORDE TORRES**

Introducción	119
I. Origen de las prohibiciones	120
II. De Goodridge a Windsor	124
III. Después de <i>Windsor</i>	129
IV. Junio 2015	133
A. La negativa a otorgar certiorari.....	134
B. Una decisión contraria causaría caos.....	134
C. El Supremo denegó más suspensiones	135
V. El camino por recorrer	137
A. Efecto inmediato.....	137
B. Adopción	138
C. Problemas a mediano plazo	140
D. Situaciones a largo plazo.....	141
Conclusión.....	142

INTRODUCCIÓN

HISTÓRICAMENTE, SE HA ENTENDIDO QUE EL MATRIMONIO ES UNA UNIÓN entre hombre y mujer. Las leyes que regulan el matrimonio se han interpretado de esta manera a pesar de no mencionarlo. En 1970, dos jóvenes homosexuales que estudiaban en la Universidad de Minnesota acudieron a la Corte de Distrito del condado de Hennepin a solicitar una licencia de matrimonio; la misma les fue denegada por tratarse de dos hombres.¹ Llevaron

* Desde que fue preparado este escrito, el Departamento de Justicia de Puerto Rico anunció que no defenderá la constitucionalidad de la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo en Puerto Rico. Esta decisión no cambia en nada lo expuesto en este artículo, que es mayormente sobre la historia de las prohibiciones. Por el contrario, el anuncio del Departamento de Justicia confirma lo que expreso sobre la inconstitucionalidad del artículo 68 del Código Civil, o sea que la administración de Alejandro García Padilla no pondrá obstáculos al reconocimiento de la orden declarando inconstitucional el artículo 68, y no debe haber problemas en el reconocimiento de estos matrimonios en agencias de Gobierno.

** El autor es egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (2014), y posee un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (2010).

¹ Baker v. Nelson, 191 N.W.2d 185, 185 (Minn. 1971).

entonces su reclamo al Tribunal Supremo de Minnesota, alegando una violación a la Constitución de Estados Unidos.²

El caso fue el primero en llegar a un Tribunal Supremo estatal, y el mismo decidió de manera unánime que “[e]s irrealista el pensar que los autores originales de los estatutos de matrimonio . . . usaran el término de otra manera”.³ Al tratarse de un reclamo bajo la Constitución federal, los estudiantes apelaron al Tribunal Supremo de Estados Unidos, quien solo expresó: “Appeal from Sup. Ct. Minn. dismissed for want of substantial federal question.”⁴

Desde esa decisión han transcurrido más de cuarenta y dos años. Para ese tiempo la sodomía y los actos homosexuales eran ilegales en cuarenta y seis estados y en Puerto Rico,⁵ y desde ese entonces los oponentes a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo han usado el caso de *Baker* para oponerse a la revisión constitucional de las leyes de matrimonio por parte de los tribunales federales. Previo al año 2013, los tribunales federales coincidían en que se revisara la constitucionalidad de las leyes que prohibían el matrimonio entre personas del mismo sexo.⁶

El 16 de enero de 2015, el Tribunal Supremo federal accedió a revisar la constitucionalidad del llamado matrimonio igualitario. En este escrito, busco abordar el origen y desarrollo en los Estados Unidos (incluyendo a Puerto Rico) de las prohibiciones estatutarias y constitucionales a los matrimonios homosexuales y los recientes desarrollos entre 2013 y 2015 que me llevan a la conclusión que a unos pocos meses de ser publicado este artículo, las parejas del mismo sexo gozarán de un derecho constitucional a contraer matrimonio en todo Estados Unidos y sus territorios. Este escrito no es un análisis, crítica o estudio jurisprudencial. Más bien, es un relato histórico de cómo hemos llegado a este punto tan trascendental en la historia de los derechos civiles de una de las comunidades históricamente marginadas en Estados Unidos y Puerto Rico; comunidad que aún sufre brutal persecución en algunas partes del mundo. Al final se explicarán los efectos inmediatos, a corto y a largo plazo de lo que significará en Puerto Rico la declaración de inconstitucionalidad de la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo contenida en el artículo 68 de nuestro Código Civil.⁷

I. ORIGEN DE LAS PROHIBICIONES

² *Id.*

³ *Id.* en la pág. 186 (traducción suplida).

⁴ *Baker v. Nelson*, 409 U.S. 810 (1972) (desestimando la apelación).

⁵ Véase William N. Eskridge, Jr., *Hardwick and Historiography*, 1999 U. ILL. L. REV. 631, 662-63 (1999); Ellen Ann Anderson, *The Stages of Sodomy Reform*, 23 T. MARSHALL L. REV. 283, 296 (1997-1998).

⁶ Véase *Bishop v. U.S. ex rel. Holder*, 962 F. Supp. 2d 1252 (N.D. Okla. 2014); *Sevcik v. Sandoval*, 911 F. Supp. 2d 996 (D. Nev. 2012).

⁷ CÓD. CIV. PR art. 68, 31 LPRA § 221 (1993 & Supl. 2014).

Previo a la década del 1990, los estatutos que regulaban el matrimonio en los Estados Unidos rara vez mencionaban el matrimonio como una unión entre personas de sexos diferentes. Como el Tribunal Supremo de Minnesota explicó, en 1972, en *Baker v. Nelson*, la única interpretación posible para el matrimonio era una unión heterosexual.⁸

En 1991, parejas del mismo sexo solicitaron licencias de matrimonio en Hawái, las cuales fueron denegadas.⁹ Estas parejas demandaron para que se declarara inconstitucional, bajo la constitución estatal, el estatuto estatal que enumeraba los requisitos necesarios para un contrato matrimonial válido.¹⁰ El Tribunal Supremo de Hawái decidió el caso en 1993, y expresó que el Tribunal de Circuito del estado de Hawái debía llevar a cabo una vista para determinar si la prohibición a los matrimonios del mismo sexo cumplía con el escrutinio estricto.¹¹ Para analistas legales, se acercaba la legalización de matrimonios entre personas del mismo sexo en el estado.¹² El efecto de la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo en Hawái afectaría al resto de los Estados Unidos. Inmediatamente después de lo ocurrido, se comenzó a discutir que los matrimonios de homosexuales en Hawái tendrían que ser reconocidos en otros estados, e incluso que el tema podría llegar al Tribunal Supremo federal.¹³

El tema del matrimonio homosexual se convirtió en un tema nacional en los Estados Unidos, llevando a la adopción de leyes —a partir de 1994— para prevenir que el matrimonio entre personas del mismo sexo llegara a diferentes estados. El primer estado en adoptar esta legislación fue Hawái, quien en junio de 1994 adoptó una ley que aclaraba que el matrimonio era entre un hombre y una mujer, con la esperanza de que la medida ayudara al Estado a prevalecer en el caso que aún se atendía en el Tribunal de Circuito del estado de Hawái.¹⁴ Tras aprobarse la legislación hawaiana, la mayoría de los estados comenzaron a considerar y aprobar leyes para aclarar que el matrimonio era entre un hombre y

⁸ *Baker*, 191 N.W.2d en las págs. 185-86.

⁹ *Baehr v. Lewin*, 852 P.2d 44, 49 (Haw. 1993).

¹⁰ *Id.* en la pág. 48.

¹¹ *Id.* en la pág. 68.

¹² Jeffrey Schmalz, *In Hawaii, Step Toward Legalized Gay Marriage*, N.Y. TIMES (7 de mayo de 1993), <http://www.nytimes.com/1993/05/07/us/in-hawaii-step-toward-legalized-gay-marriage.html> (última visita 29 de marzo de 2015).

¹³ *Id.* Véase Jane Gross, *After a Ruling, Hawaii Weighs Gay Marriages*, N.Y. TIMES (25 de abril de 1994), <http://www.nytimes.com/1994/04/25/after-a-ruling-hawaii-weighs-gay-marriages.html> (última visita 29 de marzo de 2015).

¹⁴ Véase *New Hawaiian Law Bans Gay Marriages*, N.Y. TIMES (24 de junio de 1994), <http://www.nytimes.com/1994/06/24/us/new-hawaiian-law-bans-gay-marriages.html> (última visita 10 de febrero de 2015).

una mujer, o negarse a reconocer matrimonios entre personas del mismo sexo, aunque los mismos sean legales en otro estado.¹⁵

La que algunos consideraban la inminente aprobación del matrimonio homosexual en Hawái, la cual aparentaba ser solo una acción estatal, llegó a la esfera federal. En el Congreso —controlado por los republicanos— se presentó la *Ley de defensa del matrimonio* (D.O.M.A., por sus siglas en inglés), la cual estableció que, para propósitos del Gobierno federal, el matrimonio solo se entendería como la unión entre un hombre y una mujer.¹⁶ Además, dicha ley permitía a un estado el no tener que reconocer los matrimonios homosexuales.¹⁷ La medida contaba con abrumador apoyo en el Congreso, y el entonces presidente Bill Clinton decidió que apoyaría la medida para evitar controversia en un año de elecciones.¹⁸ Posterior a D.O.M.A., se siguió legislando para prohibir los matrimonios homosexuales, y Puerto Rico no fue la excepción. El reverendo Jorge Raschke acudió a la Asamblea Legislativa en busca de que algún legislador radicara un proyecto por petición para reiterar la prohibición en Puerto Rico al matrimonio entre personas del mismo sexo.¹⁹ El proyecto fue recibido por los representantes Epifanio Jiménez Cruz y Carlos Díaz Sánchez, quienes entonces radicaron el Proyecto de la Cámara 1013.²⁰ En su origen, el propósito de dicho proyecto era declarar a los homosexuales como “incapaces para contraer matrimonio”.²¹ Tras vistas públicas que fueron en su mayoría abarrotadas con ponencias de grupos religiosos, el proyecto bajó con un informe positivo de la comisión presidida por Aníbal Vega Borges, el cual enmendaba la propuesta original para incluir la prohibición al matrimonio entre personas del mismo sexo, y también prohibiendo el reconocimiento de cualquier matrimonio homosexual contraído en otro estado, enmendando los artículos 68 y 71 del Código Civil.²² Presentado el informe, el debate inició con el representante Epifanio Jiménez Cruz expresando que

¹⁵ David W. Dunlap, *Some States Trying to Stop Gay Marriages before They Start*, N.Y. TIMES (15 de marzo de 1995), <http://www.nytimes.com/1995/03/15/us/some-states-trying-to-stop-gay-marriages-before-they-start.html> (última visita 29 de marzo de 2015).

¹⁶ Defense of Marriage Act, Pub. L. No. 104-199, 110 Stat. 2419 (codificado en 1 U.S.C. § 7 (2012) & 28 U.S.C. § 1738C (2012)), *declarado inconstitucional por United States v. Windsor*, 133 S.Ct. 2675 (2013) (declarando inconstitucional 1 U.S.C. § 7).

¹⁷ 28 U.S.C. § 1738C.

¹⁸ Eric Schmitt, *Panel Passes Bill to Let States Refuse to Recognize Gay Marriage*, N.Y. TIMES (13 de junio de 1996), <http://www.nytimes.com/1996/06/13/us/panel-passes-bill-to-let-states-refuse-to-recognize-gay-marriage.html> (última visita 31 de marzo de 2015).

¹⁹ Mario Santana, *Repudian la criminalización de la homosexualidad*, EL NUEVO DÍA (5 de abril de 1998), <http://www.adendi.com/archivo.asp?num=332649&year=1998&month=4&keyword=repudian%20la%20criminalizaci%F3n%20de%20la%20homosexualidad> (última visita 31 de marzo de 2015).

²⁰ P. de la C. 1013 de 29 de agosto de 1997, 2da Ses. Ord., 13ra Asam. Leg.

²¹ *Id.* en la pág. 1.

²² COMISIÓN DE LO JURÍDICO CIVIL, Informe del P. de la C. 1013, 2da Ses. Ord., 13ra Asam. Leg., en la pág. 4 (24 de octubre de 1997).

debían estar “bien claros de que no acepta[ban] la conducta homosexual”.²³ Pedro Figueroa Costa, entonces portavoz del Partido Nuevo Progresista, expresó que estaba a favor de la medida, pues le mortificaría si su hijo resultare ser homosexual y quisiera casarse con un hombre, y por tal razón entendió que había que prohibir explícitamente los matrimonios entre personas del mismo sexo.²⁴ La monotonía de un debate, que en su mayoría consistió en ataques a los homosexuales por parte de legisladores de ambos partidos, fue derrotada por la representante Albita Rivera, quien predijo lo que hoy vivimos: “Estos hombres y mujeres eventualmente van a prevalecer. Lo único es que estamos atrasando ese momento”.²⁵ El proyecto fue aprobado con una votación final de 30-18.²⁶

El apoyo en el Senado fue más abrumador. El proyecto se consideró en 1999. La única voz disidente en este cuerpo fue la de Eudaldo Báez Galib, por lo que la ley fue aprobada con una votación final de 21-1.²⁷ El gobernador Pedro Rosselló consecuentemente aprobó con su firma lo que ahora sería la Ley 94-1999,²⁸ la cual enmendó el artículo 68 del Código Civil al añadir al final del artículo que “[c]ualquier matrimonio entre personas del mismo sexo o transexuales contraído en otras jurisdicciones, no será válido ni reconocido en derecho a Puerto Rico”.²⁹

Por otro lado, un año antes de que el debate comenzara en Puerto Rico, el Tribunal de Circuito de Hawái decidió que el Estado no había logrado demostrar el interés estatal en prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo, por lo que procedió a declarar inconstitucional la prohibición de los matrimonios homosexuales.³⁰ El matrimonio igualitario parecía estar cerca de convertirse en una realidad para los hawaianos.³¹ El Estado, sin embargo, consiguió la suspensión de la orden del Tribunal, por lo que el matrimonio homosexual tendría que esperar. La legislatura hawaiana entonces encontró otra manera de prohibir los matrimonios homosexuales: una enmienda constitucional.³² En Hawái se propu-

²³ DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, 2da Ses. Ord., 13ra Asam. Leg., en la pág. 90 (27 de octubre de 1997) (declaración del representante Jiménez Cruz).

²⁴ *Id.* en la pág. 101 (declaración del representante Figueroa Costa).

²⁵ *Id.* en la pág. 96 (declaración de la representante Rivera Ramírez).

²⁶ *Id.* en la pág. 164.

²⁷ Trámite legislativo del P. de la C. 1013, 2da Ses. Ord., 13ra Asam. Leg. (11 de marzo de 1999), disponible en *Medida P C1013*, OSLPR, http://www.oslpr.org/legislatura/buscar97/tl_medida_print2.asp?r=P%20C1013 (última visita 31 de marzo de 2015).

²⁸ Ley para enmendar el artículo 68 del Código Civil, Ley Núm. 94 de 19 de marzo de 1999, 1999 LPR 318.

²⁹ Cód. Civ. PR art. 68, 31 LPRA § 221 (1993 & Supl. 2014).

³⁰ *Baehr v. Miike*, Civ. Núm. 91-1394, 1996 WL 694235, en la pág. *22 (Haw. Cir. Ct. 3 de diciembre de 1996).

³¹ Véase Carey Goldberg, *Hawaii Judge Ends Gay-Marriage Ban*, N.Y. TIMES (4 de diciembre de 1996), <http://www.nytimes.com/1996/12/04/us/hawaii-judge-ends-gay-marriage-ban.html> (última visita 31 de marzo de 2015).

³² *Hawaii Seeks Law to Block Gay Marriage*, N.Y. TIMES (18 de abril de 1997), <http://www.nytimes.com/1997/04/18/us/hawaii-seeks-law-to-block-gay-marriage.html> (última visita 31 de marzo de 2015).

so enmendar la constitución para dar la potestad a la Legislatura de definir el matrimonio. De esta manera efectivamente prohibían el matrimonio homosexual y lo ponían lejos del alcance de los tribunales a la luz de la constitución estatal.³³ Se celebró un referéndum en 1998 junto con las elecciones de medio término. Por otro lado, Alaska se unió a las actuaciones de Hawái, pero a diferencia de Hawái, optó por llevar a referéndum una enmienda constitucional para definir el matrimonio en su constitución.³⁴ Ambas enmiendas fueron aprobadas —prohibiendo los matrimonios entre personas del mismo sexo—, y comenzó una avalancha de enmiendas constitucionales en diferentes estados que duró hasta el 2012, cuando en la elección general los votantes de Minnesota derrotaron la enmienda propuesta. Entre 1998 y 2012, un total de treinta y un estados enmendaron sus constituciones para prohibir los matrimonios entre personas del mismo sexo;³⁵ solo los electores en Arizona y Minnesota derrotaron estas propuestas, pero en el caso de Arizona, aprobaron la enmienda dos años más tarde.³⁶

II. DE GOODRIDGE A WINDSOR

Interpretamos que matrimonio civil significa la unión voluntaria de dos personas como cónyuges, con exclusión de todos los otros. Esta reformulación corrige el daño constitucional de los demandantes y promueve el fin de promover relaciones estables y exclusivas.³⁷

El Tribunal Supremo de Massachusetts dio un ultimátum de 180 días a la Legislatura de dicho estado para enmendar sus leyes de forma consistente con la decisión, porque de lo contrario, automáticamente entraría en efecto la orden del Tribunal.³⁸ El Tribunal Supremo de Massachusetts decidió que la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo no sobrevivía el escrutinio racional. El Estado no logró probar el fin de la ley ni cómo la prohibición de los matrimonios homosexuales era una manera racional de llegar a ese fin.³⁹ Al igual

³³ H.B. 117, 19th Leg., Reg. Sess. (Haw. 1997).

³⁴ Véase Sam Howe Verhovek, *The 1998 Elections: The States -- Initiatives; From Same-Sex Marriages to Gambling, Voters Speak*, N.Y. TIMES (5 de noviembre de 1998), <http://www.nytimes.com/1998/11/05/us/1998-elections-states-initiatives-same-sex-marriages-gambling-voters-speak.html> (última visita 31 de marzo de 2015).

³⁵ Véase Mark Kleinman & Katelyn D. Wicks, *Legal Recognition of Same-Sex Relationships*, 13 GEO. J. GENDER & L. 365, 410-23 (2012); Elizabeth Hartfield, *Amendment One North Carolina: Anti-Gay Marriage Measure Passes*, ABC NEWS (8 de mayo de 2012), <http://abcnews.go.com/blogs/politics/2012/05/amendment-one-north-carolina-anti-gay-marriage-measure-passes/> (última visita 12 de abril de 2015).

³⁶ Kleinman & Wicks, *supra* nota 35, en la pág. 411. Baird Helgeson, *Same-Sex Marriage Ban Defeated*, STAR TRIBUNE (7 de noviembre de 2012), <http://www.startribune.com/politics/statelocal/177544631.html> (última visita 12 de abril de 2015).

³⁷ Goodridge v. Dep't of Pub. Health, 798 N.E.2d 941, 969 (Mass. 2003) (traducción suplida).

³⁸ *Id.* en la pág. 970.

³⁹ *Id.* en la pág. 961.

que ocurrió con la decisión de Hawái casi una década antes, la decisión del Tribunal Supremo de Massachusetts llevó a acción por parte de proponentes y opositores del matrimonio homosexual en todo Estados Unidos.⁴⁰ Por un lado, se esperó que la decisión pudiese tener impacto en casos similares en algunos estados, o conseguir apoyo para legislación en otros. Por el otro lado, movió a legisladores opositores a radicar legislación para enmiendas estatutarias y constitucionales.⁴¹

En el Congreso, los republicanos comenzaron a movilizarse para aprobar una enmienda a la Constitución de Estados Unidos que prohibiera el matrimonio entre personas del mismo sexo. La propuesta fue apoyada por el presidente George W. Bush, para quien la enmienda era la manera de actuar contra las *acciones arbitrarias de jueces*.⁴² Los años siguientes a la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo en Massachusetts fueron de reveses para los proponentes.⁴³

El segundo estado en legalizar los matrimonios homosexuales fue California, cuando en el 2008 su Tribunal Supremo decidió el caso de *In re Marriage Cases*.⁴⁴ La decisión de California, sin embargo, fue invalidada por los electores unos meses más tarde durante las elecciones, cuando aprobaron una enmienda constitucional conocida como la Proposición 8, la cual establecía que solo el matrimonio entre hombre y mujer sería válido o reconocido en California.⁴⁵ La enmienda en California llevó a años de litigio sobre la validez de los matrimonios contraídos durante el periodo en que el matrimonio entre personas del mismo sexo fue legal, y sobre si estas prohibiciones eran o no una violación a la Constitución de Estados Unidos.

Mientras en California se litigaban dichas controversias, otros estados fueron legalizando las uniones homosexuales mediante órdenes de sus más altos foros o mediante acción legislativa. Vermont fue el pionero en legalizarlo mediante acción legislativa en el 2009.⁴⁶ El proyecto inicialmente fue vetado por el gobernador, pero la legislatura estatal logró aprobarlo por encima de su veto en una vo-

⁴⁰ Tatsha Robertson, *Gay Marriage Decision Spurs Action across US*, BOSTON GLOBE (28 de noviembre de 2003), http://www.boston.com/news/nation/articles/2003/11/28/gay_marriage_decision_spurs_action_across_us/?page=full (última visita 1 de abril de 2015).

⁴¹ *Id.*

⁴² Deb Riechmann, *Bush Backs Constitutional Amendment Prohibiting Gay Marriage*, SEATTLE TIMES (27 de febrero de 2004), http://www.seattletimes.com/html/nationalpolitics/2001863956_webgaymarriagebush24.html (última visita 1 de abril de 2015).

⁴³ Véase, por ejemplo *Conaway v. Deane*, 932 A.2d 571 (Md. 2007); *Lewis v. Harris*, 908 A.2d 196 (N.J. 2006); *Hernández v. Robles*, 855 N.E.2d 1 (N.Y. 2006).

⁴⁴ *In re Marriage Cases*, 183 P.3d 384 (Cal. 2008).

⁴⁵ CAL. CONST. art. I, § 7.5.

⁴⁶ *Factbox: List of States that Legalized Gay Marriage*, REUTERS (26 de junio de 2013) <http://www.reuters.com/article/2013/06/26/us-usa-court-gaymarriage-states-idUSBRE95Po7A20130626> (última visita 12 de abril de 2015).

tación 100 a 49.⁴⁷ Por otro lado, el gobernador de Nueva York ordenó el reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo realizados en otros estados.⁴⁸

Mientras otros estados legalizaban las uniones homosexuales, y en los tribunales de California se debatía la constitucionalidad de la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo, surgían otras interrogantes de los matrimonios homosexuales a raíz de la legalización en algunas jurisdicciones. Una de las interrogantes más importantes era la constitucionalidad de D.O.M.A. La nueva realidad estadounidense trajo consigo la creación de dos matrimonios con derechos distintos. Los matrimonios heterosexuales recibían beneficios estatales y federales, mientras que los matrimonios homosexuales, solo los estatales. A raíz de D.O.M.A., el Gobierno federal no reconocía los matrimonios entre personas del mismo sexo y, por consiguiente, no se podían extender beneficios federales a esas parejas, a pesar de que sus matrimonios eran reconocidos y avalados por los estados.

Una de las personas afectadas por esta decisión fue Edie Windsor, una viuda de Nueva York que había contraído matrimonio en Canadá y cuyo matrimonio era reconocido como legal por el Estado.⁴⁹ Al enviudar, el Gobierno federal le cobró impuestos sobre la herencia que recibía de su esposa, herencia que si se hubiese tratado de un matrimonio heterosexual, hubiese estado eximida de impuestos a través de la exención viudal.⁵⁰ Windsor decidió demandar al Gobierno federal para que se declarase inconstitucional la definición de matrimonio contenida en la legislación federal.⁵¹

Según pasó el tiempo, las diferentes demandas relacionadas a casos de los matrimonios entre personas del mismo sexo fueron moviéndose a través del sistema de tribunales federales y, en diciembre de 2013, el Tribunal Supremo de Estados Unidos accedió a revisar dos casos: *United States v. Windsor*⁵² y *Hollingsworth v. Perry*.⁵³ Este último trataba de una demanda que cuestionaba la constitucionalidad de la prohibición de matrimonios entre personas del mismo sexo en California.⁵⁴ El 26 de junio de 2013, el Tribunal Supremo resolvió ambos

⁴⁷ Keith B. Richburg, *Vermont Legislature Legalizes Same-Sex Marriage*, WASHINGTON POST (7 de abril de 2009), <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2009/04/07/AR2009040701663.html> (última visita 12 de abril de 2015).

⁴⁸ Jeremy W. Peters, *New York to Back Same-Sex Unions from Elsewhere*, N.Y. TIMES (29 de mayo de 2008), http://www.nytimes.com/2008/05/29/nyregion/29marriage.html?pagewanted=all&_r=0 (última visita 12 de abril de 2015).

⁴⁹ *Windsor v. United States*, 833 F. Supp. 2d 394, 397 (S.D.N.Y. 2012).

⁵⁰ *Id.*

⁵¹ *Id.*

⁵² *United States v. Windsor*, 133 S.Ct. 2675 (2013).

⁵³ *Hollingsworth v. Perry*, 133 S.Ct. 2652 (2013).

⁵⁴ *Id.* en la pág. 2659.

casos 5-4.⁵⁵ El primero en ser anunciado fue *Hollingsworth*, en donde el Tribunal Supremo evitó tocar la constitucionalidad de las prohibiciones a los matrimonios entre personas del mismo sexo.⁵⁶ En este caso, el Gobierno estatal había desistido de defender la prohibición y, en su lugar, un grupo de ciudadanos que había impulsado la propuesta asumió la defensa.⁵⁷ El Tribunal Supremo entendió que ese grupo carecía de legitimación activa para defender la Constitución de California.⁵⁸ El efecto fue que permaneció la decisión del Noveno Circuito declarando inconstitucional la prohibición.⁵⁹ Dos días más tarde, el Noveno Circuito levantó la suspensión de la orden y el matrimonio homosexual volvió a ser legal en California.⁶⁰

Acto seguido, el juez Kennedy pasó a emitir su decisión en *Windsor*, declarando inconstitucional la sección 3 de D.O.M.A., que definía para propósitos del Gobierno federal el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.⁶¹ El Tribunal Supremo federal determinó que D.O.M.A. era una violación de los principios básicos del debido proceso e igual protección de las leyes.⁶² El Tribunal enfatizó en su decisión los sobre mil beneficios y derechos federales que se le negaban exclusivamente a matrimonios de personas del mismo sexo, además de recalcar que la definición del matrimonio no está dentro de los poderes delegados al Gobierno federal.⁶³

A pesar de haber mencionado que la definición del matrimonio es una cuestión estatal, la decisión de *Windsor* usó un lenguaje clave en torno a la dignidad de permitir a las parejas del mismo sexo contraer matrimonio. El Tribunal Supremo dijo que “Nueva York actuó para ampliar la definición del matrimonio para corregir lo que sus ciudadanos y representantes electos percibían como una injusticia que anteriormente ellos no habían conocido ni entendido”.⁶⁴ Dijo además que:

Para las parejas del mismo sexo que desearan casarse, el Estado actuó para reconocerle a su conducta legal un estatus legal. Este estatus es un reconocimiento legal de gran alcance de la relación íntima de dos personas, una relación determinada como meritoria de dignidad por el Estado en la comunidad, igual a todo otro matrimonio. Refleja tanto la perspectiva considerada de la comunidad en

55 *Id.* en la pág. 2658; *Windsor*, 133 S.Ct. en la pág. 2681.

56 *Hollingsworth*, 133 S.Ct. en la pág. 2659.

57 *Id.* en la pág. 2660.

58 *Id.* en la pág. 2668.

59 *Perry v. Brown*, 671 F.3d 1052, 1096 (9th Cir. 2012).

60 Order en la pág. 4, *Perry v. Brown*, Núm. 10-16696 (9th Cir. 28 de junio de 2013), ECF Núm. 432.

61 *United States v. Windsor*, 133 S.Ct. 2675, 2683, 2695 (2013).

62 *Id.* en las págs. 2695-96.

63 *Id.* en las págs. 2691, 2694.

64 *Id.* en la pág. 2689 (traducción suplida).

las raíces históricas de la institución del matrimonio y la evolución del entendimiento de la palabra equidad.⁶⁵

Luego añadió que “DOMA introduce desigualdad en todo el Código de los Estados Unidos”.⁶⁶ Continuó diciendo que D.O.M.A. “humilla decenas de miles de niños que ahora son criados por parejas del mismo sexo. La ley en cuestión le hace todavía más difícil a los niños entender la integridad e intimidad de sus propias familias y su concordancia con otras familias dentro su comunidad y su diario vivir”.⁶⁷ Enfatizó que D.O.M.A. “impone unos impedimentos a una clase al rehusarse a reconocer un estatus que el Estado entiende digno y propio”.⁶⁸

Este lenguaje abrió las puertas a otras decisiones favorables para los matrimonios entre personas del mismo sexo. Esta visión del efecto del lenguaje utilizado en *Windsor* encontró eco en el juez Scalia en su disidencia:

Cuán fácil es, y en efecto cuán inevitable, llegar a las mismas conclusiones en referencia a las leyes estatales denegando estatus marital a parejas del mismo sexo. Consideren cuán fácil (inevitable) es hacer la siguiente sustitución en un pasaje de la opinión de hoy *ante*, en [la página] 2694:

~~“DOMA’s El efecto principal de la ley de este estado es identificar un grupo de matrimonios sancionados por un estado relaciones sexuales protegidas constitucionalmente y hacerlas desiguales. El propósito principal es imponer desigualdad, no por otras razones como eficiencia gubernamental. Las responsabilidades, al igual que los derechos, mejoran la dignidad e integridad de la persona. Y DOMA la ley de este estado se las ingenia para privarle a algunas parejas casadas bajo las leyes de su estado que disfrutaban de relaciones sexuales constitucionalmente protegidas, pero no a otras parejas, tanto de derechos como de responsabilidades”.~~⁶⁹

Mientras tanto, fuera de la corte también se debatía si la decisión de *Windsor* tendría efecto en demandas sobre la constitucionalidad de las prohibiciones estatales. Abogados y organizaciones a través de los Estados Unidos comenzaron a radicar pleitos en los tribunales de distrito federal para declarar las prohibiciones estatales inconstitucionales. Las principales organizaciones legales de derechos de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual y transgénero (LGBT),

65 *Id.* en las págs. 2692-93 (traducción suplida).

66 *Id.* en la pág. 2694 (traducción suplida).

67 *Id.* (traducción suplida).

68 *Id.* en las págs. 2695-96 (traducción suplida).

69 *Id.* en las págs. 2709-10 (Scalia, opinión disidente) (cita omitida) (*citando a id.* en la pág. 2694) (traducción suplida).

sin embargo, estimaron que el progreso sería lento y que los casos se debían llevar con extrema cautela.⁷⁰

III. DESPUÉS DE WINDSOR

El 27 de septiembre de 2013, citando a *Windsor*, un Tribunal Superior en Nueva Jersey declaró inconstitucional la prohibición de los matrimonios entre parejas del mismo sexo en dicho estado.⁷¹ Entre las razones ofrecidas por el Tribunal, se formuló que, al igual que D.O.M.A., la prohibición creaba dos matrimonios diferentes. Nueva Jersey discriminaba de manera similar al tener una unión (matrimonio) para heterosexuales y otra (unión civil) para homosexuales. La unión civil tenía menos acceso a beneficios y protecciones. Si D.O.M.A. suponía una violación de los derechos constitucionales de las parejas del mismo sexo, igualmente era el caso para las leyes de Nueva Jersey.⁷²

El Estado pidió una suspensión de la aplicación de la orden, la cual fue denegada por el Tribunal Supremo de Nueva Jersey, toda vez que el Estado fue incapaz de demostrar una probabilidad razonable de prevalecer en la apelación.⁷³ Esta fue la primera decisión de un tribunal sobre la constitucionalidad de las prohibiciones estatales, tras la decisión de *Windsor*.

Unos meses más tarde ocurrió otro evento que dio inicio a un cambio acelerado en el estatus del matrimonio igualitario en todo Estados Unidos. El Tribunal de Distrito para el Distrito de Utah decidió en *Kitchen v. Herbert* que, si bien la regulación del matrimonio tradicionalmente ha sido autoridad del estado, “cualquier regulación adoptada por un estado . . . debe estar en cumplimiento con la Constitución de Estados Unidos”.⁷⁴ El Tribunal citó al juez Scalia, explicando que estaba de acuerdo con lo expresado por este en su opinión disidente, donde dispuso que la inconstitucionalidad de las leyes estatales era el resultado lógico de la decisión de *Windsor*.⁷⁵

Seguido a la decisión de *Kitchen*, en el estado de Utah decenas de parejas comenzaron a casarse. Sin embargo, el estado de Utah tenía planes de apelar la decisión al Décimo Circuito del Tribunal de Apelaciones, y pidió una suspensión de la orden mientras apelaba. Para esto, tuvieron que acudir al Tribunal Supremo federal, el cual ordenó la suspensión hasta que hubiese una disposición final del caso.⁷⁶

⁷⁰ Lila Shapiro, *Marriage Equality Lawsuits after DOMA Arise in South, Midwest, as Gay Rights Groups Urge Caution*, HUFFINGTON POST (31 de julio de 2013), http://www.huffingtonpost.com/2013/07/31/marriage-lawsuits-doma_n_3679005.html (última visita 1 de abril de 2015).

⁷¹ *Garden State Equality v. Dow*, 82 A.3d 336 (N.J. Super. Ct. Law Div. 2013).

⁷² *Id.* en las págs. 361-69.

⁷³ *Garden State Equal. v. Dow*, 79 A.3d 1036, 1042 (N.J. 2013).

⁷⁴ *Kitchen v. Herbert*, 961 F. Supp. 2d 1181, 1187 (D. Utah 2013) (traducción suplida).

⁷⁵ *Id.* en la pág. 1194.

⁷⁶ *Herbert v. Kitchen*, 187 L. Ed. 2d 699 (2014) (orden concediendo aplazamiento).

Entre enero y marzo de 2014, bajaron decisiones de tribunales de distrito en Oklahoma,⁷⁷ Virginia,⁷⁸ Texas⁷⁹ y Michigan,⁸⁰ declarando inconstitucionales las prohibiciones, y otras en Kentucky⁸¹ y Tennessee,⁸² ordenando al estado a reconocer los matrimonios de otras jurisdicciones contraídos por parejas del mismo sexo. En estos casos, debe destacarse el lenguaje utilizado por los jueces de distrito al hablar de justicia, comparando la lucha por derechos de la comunidad LGBTT con otras luchas que se han dado en los Estados Unidos, y hablando de cómo estas decisiones ayudarían a lograr un mejor futuro; uno más justo y equitativo para todos.

Durante el 2014, continuaron bajando decisiones de tribunales de distrito, y casi todas fueron suspendidas de conformidad con la orden del Tribunal Supremo federal en *Kitchen*. Las únicas excepciones fueron las decisiones de Oregón⁸³ y Pennsylvania.⁸⁴ El Cuarto, Sexto, Séptimo y Noveno Circuito del Tribunal de Apelaciones tuvieron ante su consideración controversias por resolver sobre la constitucionalidad de las prohibiciones. El primero en celebrar vistas orales fue el Décimo Circuito, con los casos provenientes de Utah y Oklahoma; también, fue el primer circuito en decidir, resolviendo primero a *Kitchen* y, un mes más tarde, a *Bishop*.

El Décimo Circuito confirmó la decisión del Distrito declarando que:

[L]a Decimocuarta Enmienda protege el derecho fundamental a casarse, establecer una familia, criar hijos y disfrutar de la completa protección de las leyes de matrimonio del estado. Un estado no puede negarle la emisión de una licencia de matrimonio a dos personas, o rehusarse a reconocerles su matrimonio, basado solamente en el sexo de las personas en la unión matrimonial.⁸⁵

El caso de *Kitchen* fue el primero en que el Tribunal de Circuito declaró inconstitucional la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo. El análisis utilizado fue uno de escrutinio estricto, obligando a Utah a demostrar una conexión exacta entre la justificación y el fin de la prohibición.⁸⁶ Los cuatro propósitos presentados por Utah (y que han sido presentados casi exactos por todos los otros estados en el nivel de distrito y en apelación) fueron: "(1) 'fomentar una cultura de matrimonio centrada en los niños . . .'; (2) 'que los niños sean

77 *Bishop v. U.S. ex rel. Holder*, 962 F. Supp. 2d 1252 (N.D. Okla. 2014).

78 *Bostic v. Rainey*, 970 F. Supp. 2d 456 (E.D. Va. 2014).

79 *De Leon v. Perry*, 975 F. Supp. 2d 632 (W.D. Tex. 2014).

80 *DeBoer v. Snyder*, 973 F. Supp. 2d 757 (E.D. Mich. 2014).

81 *Bourke v. Beshear*, 996 F. Supp. 2d 542 (W.D. Ky. 2014).

82 *Tanco v. Haslam*, 7 F. Supp. 3d 759 (M.D. Tenn. 2014).

83 *Geiger v. Kitzhaber*, 994 F. Supp. 2d 1128 (D. Or. 2014).

84 *Whitewood v. Wolf*, 992 F. Supp. 2d 410 (M.D. Pa. 2014).

85 *Kitchen v. Herbert*, 755 F.3d 1193, 1199 (10th Cir. 2014) (traducción suplida).

86 *Id.* en la pág. 1219.

criados por su padre y madre biológica . . . en un hogar estable'; (3) 'asegurar reproducción adecuada', y (4) 'acomodar libertades religiosas y reducir el potencial de una disputa civil'.⁸⁷ El Circuito entendió que ninguna justificación presentada estaba conectada a la prohibición. Como todos los distritos que han atendido estas justificaciones, encontraron también una falta de nexo entre ambos, y llegaron a la misma conclusión.⁸⁸ A pesar de que el Tribunal entendía que los asuntos presentados en ese caso y en *Windsor* eran diferentes, el Circuito sí citó las preocupaciones presentadas por Kennedy referente al bienestar de los niños de estas parejas,⁸⁹ y el que la regulación del matrimonio debía garantizar y respetar los derechos constitucionales de las personas.⁹⁰

Un mes más tarde, en Oklahoma, el mismo panel del Décimo Circuito decidió de forma similar en *Bishop v. Smith*.⁹¹ El Cuarto Circuito fue el siguiente circuito apelativo que atendió esta controversia de Virginia, y resolvió a *Bostic v. Schaefer*.⁹² Este caso también fue revisado mediante el escrutinio estricto, y el Tribunal analizó si las cinco razones ofrecidas por el estado de Virginia servían un propósito actual y no una justificación hipotética.⁹³ Además de las razones de Utah en torno a la procreación y crianza de los niños, Virginia argumentó que: (1) el estado tenía un interés en mantener control sobre la definición del matrimonio dentro del estado, (2) que era una cuestión de historia y tradición, y (3) que era la manera en que se protegía la institución del matrimonio.⁹⁴ El Estado fracasó en presentar un nexo causal entre cada uno de los intereses y en probar cómo la prohibición era la manera de alcanzar esos intereses.⁹⁵

A diferencia del Décimo Circuito, el Cuarto Circuito no suspendió la orden. El Tribunal Supremo federal, sin embargo, sí autorizó la suspensión de la orden mientras el Estado apelaba al Tribunal Supremo.⁹⁶ Poco después, el Séptimo Circuito se convirtió en el primero en decidir un caso de manera unánime a favor del matrimonio homosexual. A diferencia de los otros dos Circuitos, este no entró en la discusión del escrutinio aplicable al entender que fracasaría hasta el escrutinio racional, mediante el cual el estado debe demostrar al menos una relación racional entre la prohibición y el fin gubernamental.⁹⁷

87 *Id.* (citando a apelantes) (traducción suplida).

88 *Id.* en las págs. 1221, 1223-25.

89 *Id.* en la pág. 1226.

90 *Id.* en la pág. 1229.

91 *Bishop v. Smith*, 760 F.3d 1070 (10th Cir. 2014).

92 *Bostic v. Schaefer*, 760 F.3d 352 (4th Cir. 2014).

93 *Id.* en la pág. 377.

94 *Id.* en la pág. 378.

95 *Id.* en la pág. 384.

96 *McQuigg v. Bostic*, 189 L. Ed. 2d 884 (2014) (orden concediendo aplazamiento).

97 *Baskin v. Bogan*, 766 F.3d 648 (7th Cir. 2014).

Todos los casos decididos a nivel apelativo prosiguieron a pedir revisión del Tribunal Supremo de Estados Unidos. El 6 de octubre de 2014, el Tribunal Supremo denegó la petición de *certiorari* en *Baskin v. Bogan*.⁹⁸ El caso ahora era final, y el matrimonio entre personas del mismo sexo se convirtió en ley en esos estados. Además, conforme al precedente de cada circuito, las prohibiciones de los estados en los mismos eran inconstitucionales. Algunos estados, como Virginia Occidental, no esperaron por el tribunal y comenzaron a reconocer matrimonios homosexuales de otros estados y a emitir licencias de matrimonio a parejas del mismo sexo.⁹⁹ Otros estados, como Carolina del Norte y Wyoming, esperaron por los tribunales. La denegación del *certiorari* coincidió con la decisión del Noveno Circuito declarando inconstitucional la prohibición a los matrimonios entre personas del mismo sexo en Idaho y Nevada,¹⁰⁰ convirtiéndose el matrimonio igualitario en ley a través de todo el Noveno Circuito.

Consistente con el Noveno Circuito, el Tribunal de Distrito para el Distrito de Alaska declaró inconstitucional la prohibición de los matrimonios entre personas del mismo sexo en Alaska.¹⁰¹ Al igual que otros tribunales dentro del Cuarto, Noveno o Décimo Circuito, no se suspendió la orden, por lo cual el Estado acudió al Tribunal Supremo federal a solicitar la suspensión de la orden. Dicha acción fue el primer intento desde que se negó el *certiorari* a los casos de matrimonio. El Tribunal Supremo denegó la solicitud de suspensión de la orden.¹⁰²

Poco después de estas decisiones, el Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico resolvió el caso de *Conde Vidal v. García Padilla*.¹⁰³ La decisión del juez Juan Pérez Giménez se convirtió en la segunda resuelta por un Tribunal Federal en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo desde *Windsor*; la otra decisión fue del Tribunal de Distrito para el Distrito Oriental de Luisiana unos meses antes.¹⁰⁴ El juez Pérez Giménez se distanció del resto de sus tribunales hermanos resolviendo que *Baker* es el precedente aplicable.¹⁰⁵ Incluso, en la decisión el Tribunal incluyó un listado de todas las decisiones de tribunales federales encontrando que *Baker* no controla el asunto del matrimonio igualitario para decir que, pese a esas decisiones, aplicarían *Baker*.¹⁰⁶ El juez Pérez Giménez

98 *Id.*, petición de *certiorari* rechazada, 190 L. Ed. 2d 142 (U.S. 6 de octubre de 2014) (Núm. 14-277).

99 Erin Beck, *West Virginia Drops Gay Marriage Ban*, CHARLESTON GAZETTE (9 de octubre de 2014), <http://www.wvgazette.com/article/20141009/GZ01/141009221> (última visita 3 de abril de 2015).

100 *Latta v. Otter*, 771 F.3d 456 (9th Cir. 2014).

101 *Hamby v. Parnell*, Núm. 3:14-cv-00089-TMB, 2014 WL 5089399 (D. Alaska 12 de octubre de 2014).

102 *Id.*, orden rechazando aplazamiento, 190 L. Ed. 2d 283 (U.S. 17 de octubre de 2014) (Núm. 14A413).

103 *Conde Vidal v. García Padilla*, Núm. 14-1253 (PG), 2014 WL 5361987 (D. P.R. 21 de octubre de 2014).

104 *Robicheaux v. Caldwell*, 2 F. Supp. 3d 910 (E.D. La. 2014).

105 *Conde Vidal*, 2014 WL 5361987, en las págs. *5-6.

106 *Id.* en la pág. *6.

también citó dos casos que apoyaban su posición sobre *Baker: Sevcik v. Sandoval*, resuelto por el Distrito de Nevada en 2012,¹⁰⁷ y *Wilson v. Ake*, resuelto por el Distrito Central de Florida en 2005.¹⁰⁸ Sin embargo, el caso de *Sevcik v. Sandoval* había sido revocado por el Noveno Circuito hacía unas semanas,¹⁰⁹ y en el caso de Florida, hacía unos meses el Distrito Norteño de Florida había resuelto lo contrario e invalidado la prohibición constitucional del Estado.¹¹⁰ Además, el Juez citó *Massachusetts v. U.S. Dep't of Health and Human Servs.*, un caso resuelto por el Primer Circuito en el 2012, en donde se mencionó que *Baker* seguía siendo precedente para el Circuito.¹¹¹ Asimismo, la decisión atacó los tribunales que han fallado a favor del matrimonio igualitario, llamándolos ingenuos y diciendo que han creado con su imaginación una nueva estructura legal.¹¹² También, Pérez Giménez expresó preocupación por cómo el matrimonio entre personas del mismo sexo podría abrir la puerta a matrimonios entre padres e hijas o múltiples personas.¹¹³

En noviembre, el Sexto Circuito resolvió finalmente los casos provenientes de Michigan, Ohio, Kentucky y Tennessee, y se convirtió en el primero desde *Windsor* en encontrar válidas las prohibiciones constitucionales. En una decisión 2-1, el Tribunal entendió que las leyes estaban sujetas al escrutinio racional y que las mismas cumplían con dicho escrutinio.¹¹⁴ La decisión citó bastante a *Windsor* para recalcar que se trataba de un asunto del Estado, y que debía ser decidido por la gente del Estado.¹¹⁵

Al tener una decisión de un Circuito en conflicto con otros Circuitos, el camino se preparaba para que el Tribunal Supremo federal se viese en la obligación de atender el tema que en octubre se había negado a atender. El 16 de enero de 2015, accedieron a atender los casos provenientes del Sexto Circuito.

IV. JUNIO 2015

En unos meses, tendremos la contestación a las dos preguntas que se debatirán: “1) ¿La Decimocuarta Enmienda de la Constitución requiere al estado dar una licencia de matrimonio a dos personas del mismo sexo?[, y] 2) ¿La Decimo-

¹⁰⁷ *Sevcik v. Sandoval*, 911 F. Supp. 2d 996 (D. Nev. 2012).

¹⁰⁸ *Wilson v. Ake*, 354 F. Supp. 2d 1298 (M.D. Fla. 2005).

¹⁰⁹ *Latta v. Otter*, 771 F.3d 456 (9th Cir. 2014).

¹¹⁰ *Brenner v. Scott*, 999 F. Supp. 2d 1278 (N.D. Fla. 2014).

¹¹¹ *Massachusetts v. U.S. Dep't of Health and Human Servs.*, 682 F.3d 1, 9 (1st Cir. 2012).

¹¹² *Conde Vidal v. García Padilla*, Núm. 14-1253 (PG), 2014 WL 5361987, en la pág. *10 (D. P.R. 21 de octubre de 2014).

¹¹³ *Id.*

¹¹⁴ *DeBoer v. Snyder*, 772 F.3d 388 (6th Cir. 2014).

¹¹⁵ *Id.*

cuarta Enmienda de la Constitución requiere al estado reconocer un matrimonio legalmente celebrado en otro estado entre dos personas del mismo sexo”?¹¹⁶

Es muy probable que este verano el Tribunal Supremo federal decida a favor de legalizar los matrimonios entre personas del mismo sexo en todo Estados Unidos. No solo por la manera en que los jueces han votado en el asunto de los derechos de los LGBTT durante los pasados años, sino por la manera en que, entre octubre de 2014 y enero de 2015, el Tribunal Supremo ha manejado el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo.

A. La negativa a otorgar certiorari

La posición de tres de los estados que buscaron revisión es que *Baker* es precedente y que, por consiguiente, la prohibición no es una cuestión federal y, por ello, las prohibiciones no deben ser invalidadas por los tribunales.¹¹⁷ Los tribunales de distrito y el Cuarto y Décimo Circuito entendieron que *Baker* había dejado de ser precedente a raíz de los desarrollos doctrinales de años recientes, en específico, las decisiones en *Romer v. Evans*,¹¹⁸ *Lawrence v. Texas*¹¹⁹ y *Windsor*.¹²⁰

La mayoría de los jueces del Tribunal Supremo federal deben entender que decenas de tribunales de distrito en todo Estados Unidos han estado errando en su interpretación de *Baker* durante el último año, toda vez que los casos provenientes de esos Circuitos presentaban el momento ideal para *corregir* la interpretación de *Baker*. No parece que, en los casos que atenderá este año, el Supremo vaya a encontrar que *Baker* es buen precedente y que la exclusión de un grupo (los homosexuales) del matrimonio es un asunto exclusivo de materia estatal, lejos del alcance del escrutinio constitucional federal.

B. Una decisión contraria causaría caos

La negativa de ver los casos de matrimonio en octubre tuvo el efecto inmediato de legalizar los matrimonios entre personas del mismo sexo en los estados miembros del Cuarto, Noveno o Décimo Circuito, de los cuales algunos tenían intenciones de continuar defendiendo sus estatutos y enmiendas constitucionales. Estos estados se han visto en la obligación, durante los pasados meses, de emitir licencias de matrimonio a parejas del mismo sexo.

¹¹⁶ DeBoer v. Snyder, 190 L. Ed. 2d 908 (2015) (concediendo *certiorari*) (traducción suplida).

¹¹⁷ Véase Kitchen v. Herbert, 755 F.3d 1193 (10th Cir. 2014), *certiorari rechazado*, 190 L. Ed. 2d 138 (U.S. 6 de octubre 2014) (Núm. 14-124); Bishop v. Smith, 760 F.3d 1070 (10th Cir. 2014), *certiorari rechazado*, 190 L. Ed. 2d 139 (U.S. 6 de octubre de 2014) (Núm. 14-136); Bostic v. Schaefer, 760 F.3d 352 (4th Cir. 2014), *certiorari rechazado*, 190 L. Ed. 2d 140 (U.S. 6 de octubre de 2014) (Núm. 14-225).

¹¹⁸ Romer v. Evans, 517 U.S. 620 (1996).

¹¹⁹ Lawrence v. Texas, 539 U.S. 558 (2003).

¹²⁰ United States v. Windsor, 133 S.Ct. 2675 (2013).

Una decisión a los efectos de que no es una violación de la Decimocuarta Enmienda el prohibir a parejas del mismo sexo el contraer matrimonio traería consigo varias interrogantes:

1. ¿Qué pasaría con los estados cuyas prohibiciones fueron declaradas inconstitucionales por los tribunales federales?
2. ¿Vuelven a quedar estatuidas las prohibiciones de los estados en donde los tribunales federales invalidaron las leyes?
3. ¿Pueden los estados volver a legislar para prohibir los matrimonios entre personas del mismo sexo?
4. ¿Son válidos los matrimonios que fueron contraídos en esos estados?
5. ¿Puede el Estado negar el reconocimiento a una unión que en un momento fue legal?

Si una prohibición queda automáticamente reinstalada después de una decisión contra el matrimonio entre personas del mismo sexo, el futuro de los matrimonios legalmente contraídos durante la *ventana* en la que fue legal será objeto de múltiples y extensos litigios en todos los estados. Estos litigios muy probablemente regresarán al Tribunal Supremo federal. La incertidumbre que causará a ciudadanos y al Estado una decisión a esos fines hace menos probable el que el Tribunal Supremo falle en contra de la equidad.

C. El Supremo denegó más suspensiones¹²¹

Tras la división entre los circuitos, el Tribunal Supremo federal recibió dos peticiones de suspensión de órdenes legalizando el matrimonio entre personas del mismo sexo, esto mientras los estados apelaban. La primera vino del estado de Carolina del Sur, el cual pertenece al Cuarto Circuito. Es importante recordar que, para propósitos del Cuarto Circuito, estas prohibiciones son inconstitucio-

¹²¹ Desde que el presente artículo fue escrito y enviado a edición, el Tribunal Supremo de Estados Unidos consideró una petición de suspensión de la orden que legalizó el matrimonio igualitario en Alabama. Esta petición fue la primera luego de que la Corte hubiera accedido a atender los casos de matrimonio procedentes del Sexto Circuito. Al igual que en las otras peticiones que han sido consideradas desde octubre, se denegó y se hicieron constar dos votos disidentes, de los jueces asociados Scalia y Thomas, que hubiesen otorgado la suspensión. *Strange v. Searcy*, Núm. 14A840 (U.S. 9 de febrero de 2015) (orden rechazando solicitud para aplazamiento).

En esta ocasión, el juez Thomas escribió tres páginas disintiendo de la decisión que legalizó el matrimonio igualitario en Alabama. Este resaltó que a pesar de que la suspensión no es un derecho de los estados, por deferencia se les otorga la suspensión si “muestran al menos alguna probabilidad de éxito en los méritos”, y que usualmente es fácil para el Estado satisfacer el requisito de *daño irreparable* de ser denegada la suspensión. *Id.* en la pág. 2 (traducción suplida).

Lo más que resaltó de la disidencia, sin embargo, fueron unas palabras al final sobre la acción del Tribunal Supremo federal de dejar que las decisiones de los tribunales de distrito alteren el *status quo* mientras la pregunta de la constitucionalidad de estas leyes está ante la consideración del Tribunal Supremo: “Este consentimiento puede muy bien ser visto como una señal de la prevista resolución de la Corte sobre esta pregunta”. *Id.* en la pág. 3 (traducción suplida).

nales a raíz de lo decidido por el Circuito en *Bostic*. La petición fue denegada con una nota mencionando que los jueces Scalia y Thomas hubiesen otorgado la suspensión.¹²² La segunda petición vino de Florida, un estado que pertenece al Undécimo Circuito, donde el Circuito aún no había tenido la oportunidad de revisar un caso de matrimonio igualitario. El que se tratase de un Circuito que no había examinado dicha controversia —y tras la división existente entre los circuitos— hacía más probable que el Tribunal Supremo le concediera la suspensión de la orden a Florida que a Carolina del Sur. Sin embargo, el resultado fue el mismo. Se denegó con una nota mencionando que los jueces Scalia y Thomas hubiesen otorgado la suspensión.¹²³

Para que un tribunal federal ordene la suspensión de una orden, se consideran cuatro factores:

- (1) [S]i la persona solicitando la suspensión ha demostrado de manera convincente que probablemente será exitoso en los méritos; (2) si el solicitante sufrirá un daño irreparable en ausencia de la suspensión; (3) si la suspensión causará daños sustanciales a las demás partes interesadas en el procedimiento; y (4) dónde yace el interés público.¹²⁴

La demostración de que probablemente se prevalecerá debe ser clara y debe demostrarse además que, más allá de que la opinión de la corte inferior es errónea, el solicitante sufrirá un daño irreparable de no concederse la suspensión.¹²⁵ Estas reglas son de aplicación tanto a los tribunales de distrito como a los apelativos,¹²⁶ a través de la regla 8 de las *Federal Rules of Civil Procedure*.¹²⁷

En el Tribunal Supremo la suspensión es discrecional y no hay unos factores específicos a considerarse. Solo se le pide al solicitante que demuestre “por qué el remedio buscado no está disponible” en otro tribunal.¹²⁸ Sin embargo, todos los estados al pedir la suspensión exponen que es probable que prevalezcan en apelación, por lo cual debe entenderse que es algo que se considera por el Tribunal Supremo federal.¹²⁹

¹²² *Wilson v. Condon*, Núm. 14A533 (U.S. 20 de noviembre de 2014) (orden rechazando solicitud para aplazamiento).

¹²³ *Armstrong v. Brenner*, Núm. 14A650 (U.S. 19 de diciembre de 2014) (orden rechazando solicitud para aplazamiento).

¹²⁴ *Hilton v. Braunskill*, 481 U.S. 770, 776 (1987) (traducción suplida).

¹²⁵ *Nken v. Holder*, 556 U.S. 418, 439 (2009).

¹²⁶ *Hilton*, 481 U.S. en la pág. 777.

¹²⁷ FED. R. CIV. P. 8.

¹²⁸ SUP. CT. R. 23.3 (traducción suplida).

¹²⁹ Véase *Application to Stay Preliminary Injunctions of the U.S. Dist. Court for the N. Dist. of Fla. Pending Appeal, Armstrong v. Brenner*, Núm. 14A650 (U.S. 15 de diciembre de 2014), disponible en <http://www.scribd.com/doc/250201100/Florida-Application-to-Stay-Preliminary-Injunction>; *Emergency Application to Stay U.S. Dist. Court Order, Wilson v. Condon*, Núm. 14A533 (U.S. 18 de noviembre de 2014), disponible en <http://www.scribd.com/doc/247059124/14A533-South-Carolina-Stay-Application>; *Petitioners' Application for an Emergency Stay of the Dist. Court Decision Pending*

V. EL CAMINO POR RECORRER

Ya sea porque el Tribunal Supremo de Estados Unidos declare en junio que las prohibiciones a los matrimonios entre personas del mismo sexo son inconstitucionales, o porque el Primer Circuito falle antes de junio a favor de los apelantes en *Conde v. García Padilla*, todo parece indicar que el matrimonio entre personas del mismo sexo va a ser legal en Puerto Rico en unos meses. La declaración de inconstitucionalidad trae consigo cambios e interrogantes que deberán ser atendidos por el Gobierno, la Legislatura y, probablemente, por la Rama Judicial.

A. Efecto inmediato

Automáticamente, al momento que caigan las prohibiciones a la emisión de licencias de matrimonio y de reconocer matrimonios de otros estados entre parejas del mismo sexo, toda pareja del mismo sexo que haya contraído matrimonio en otra jurisdicción estará legalmente casada en Puerto Rico. El primer dilema que trae este asunto es el del régimen económico que gobernará el matrimonio. A falta de capitulaciones matrimoniales, se presume que “el matrimonio [fue] contraído bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales”.¹³⁰ Por otro lado, el Código Civil también expresa que las capitulaciones deben ser otorgadas antes de contraído el matrimonio,¹³¹ y se prohíbe la creación o modificación después de contraído el matrimonio.¹³²

Por tanto, el primer asunto que trae el matrimonio igualitario a Puerto Rico es que todas las parejas que se hayan casado en Estados Unidos estarían inmediatamente atadas a una sociedad de bienes gananciales. Algunas de estas parejas podrían optar —en anticipación a la decisión— por crear unas capitulaciones para cuando su matrimonio sea reconocido en Puerto Rico, pero es cuestionable la eficacia que ese documento público podría tener. Tomando, por ejemplo, la familia demandante Conde Vidal, a pesar de que su matrimonio legalmente no existe en Puerto Rico, el mismo sí existe en Massachusetts desde el 2004. El Código Civil exige que las capitulaciones se lleven a cabo antes del matrimonio, por lo que entonces surge la pregunta: ¿desde cuándo existe ese matrimonio para propósitos del Código Civil? La anterior pregunta también deberá ser contestada para otras interrogantes como la adquisición de bienes durante el periodo en que el matrimonio no fue reconocido en Puerto Rico.

Appeal of Petition for Certiorari, *Parnell v. Hamby*, Núm. 14A413 (U.S. 16 de octubre de 2014), disponible en <http://www.scribd.com/doc/243253480/Alaska-SCOTUS-Application-for-Stay>; Emergency Application of Governor C.L. “Butch” Otter to Stay Mandate Pending Disposition of Application for Stay Pending Rehearing and Certiorari, *Otter v. Latta*, Núm. 14A374 (U.S. 8 de octubre de 2014), disponible en <http://www.scribd.com/doc/242291294/14A374-Idaho-SCOTUS-Application-for-Stay>.

¹³⁰ Cód. Civ. PR art. 1267, 31 LPRA § 3551 (1990).

¹³¹ *Id.*

¹³² *Id.* § 3556 (1990).

En cuanto a otros cambios inmediatos, seguida la inconstitucionalidad de las leyes, están todos aquellos beneficios conferidos a matrimonios. Las parejas casadas y aquellas que contraigan matrimonio tendrían automáticamente acceso a los beneficios otorgados por el gobierno estatal y federal a los matrimonios. Considerando el lenguaje del Gobernador en una entrevista realizada a pocos días de la decisión del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico en *Conde v. García Padilla*, es poco probable que la administración de García Padilla niegue el reconocimiento a las parejas del mismo sexo legalmente casadas para algún trámite, o para negarles algún beneficio; igualmente, es poco probable que luche contra ello. García Padilla afirmó en octubre que las parejas del mismo sexo deben tener los mismos derechos que los matrimonios, si bien sin el derecho a contraer matrimonio, además de hacer énfasis que respetaría una determinación de un tribunal a favor del matrimonio igualitario.¹³³

En cuanto al acceso a planes de salud, el Gobierno durante el pasado año convirtió en ley diversos proyectos que garantizan el que una persona en una relación con alguien de su mismo sexo pueda incluir en su póliza a su pareja. Estas leyes aplican tanto al Plan de Salud del Gobierno,¹³⁴ como a los planes privados,¹³⁵ y se ha ido radicando legislación similar para otros planes médicos de empleados del Gobierno, como por ejemplo, los policías.¹³⁶ Las parejas en matrimonios con alguien de su mismo sexo no deberán entonces tener problema extendiendo su cubierta médica a sus cónyuges.

Si bien es probable que diversos formularios, leyes y regulaciones en Puerto Rico continúen haciendo referencia a *marido y mujer* o *esposo y esposa*, esto no sería más que letra muerta, y el Gobierno estaría en la obligación de conceder esos beneficios a matrimonios homosexuales. En *Windsor*, el Tribunal Supremo federal invalidó D.O.M.A. por crear en algunos estados un matrimonio de segunda clase para personas homosexuales. Por ende, una negativa a reconocer un derecho o beneficio del matrimonio a una pareja del mismo sexo porque la ley menciona solo *marido y mujer*, tendría un efecto similar a D.O.M.A. y, por consiguiente, la aplicación sería inconstitucional.¹³⁷

B. Adopción

Quizás el asunto más complejo después de la inconstitucionalidad de las leyes de los matrimonios de Puerto Rico es el de la adopción. En Puerto Rico, para

¹³³ El Nuevo Día, *García Padilla reitera su oposición al matrimonio gay*, EL NUEVO DÍA (22 de octubre de 2014), <http://www.elnuevodia.com/noticias/politica/nota/garciapadillareiterasuoposicionalmatrimoniogay-1878086/> (última visita 3 de abril de 2015).

¹³⁴ Ley para enmendar la Ley de beneficios de salud para empleados públicos, Ley Núm. 36 de 26 de junio de 2013, 3 LPRA §§ 729c-729n (2003 & Supl. 2014).

¹³⁵ Ley para enmendar el Código de seguros de salud de Puerto Rico, Ley Núm. 55 de 10 de julio de 2013, 26 LPRA §§ 9001-9008 (2014).

¹³⁶ P. del S. 1246 de 21 de octubre de 2014, 4ta Ses. Ord., 17ma Asam. Leg.

¹³⁷ *United States v. Windsor*, 133 S.Ct. 2675 (2013).

una pareja poder adoptar conjuntamente, o para una persona poder adoptar el hijo (biológico o adoptivo) de su pareja, esta debe estar casada.¹³⁸ Sin embargo, los artículos 137¹³⁹ y 138¹⁴⁰ del Código Civil restringen la adopción para que el adoptante sea del sexo opuesto al padre o madre del adoptivo.¹⁴¹ También surge un problema bajo el artículo 133 del Código Civil.¹⁴² Un cónyuge solo puede adoptar individualmente cuando se trate de la adopción del hijo del otro cónyuge o “[c]uando esté separado de su cónyuge, por lo menos durante los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la petición . . .”¹⁴³

La llegada del matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico, por un lado, no resuelve el problema de la adopción de menores por su segundo padre o madre y, por otro lado, no le permitiría a una pareja casada el adoptar un niño. Este segundo problema sería algo nuevo, puesto que al presente, una persona en una relación con alguien de su mismo sexo puede adoptar individualmente, pero al estar casada estaría incapacitada de adoptar individualmente, salvo que se haya separado de su cónyuge.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico no está dispuesto a tocar las leyes de adopción y así lo hizo saber repetidamente en el 2013.¹⁴⁴ Sin embargo, los desarrollos recientes harían necesaria una revisión. *Windsor* enfatizó que la ley federal era inconstitucional al crear dos matrimonios distintos.¹⁴⁵ Algo similar ocurriría en Puerto Rico, teniendo un matrimonio al que se le permite adoptar y uno al que se le inhabilita el adoptar; un matrimonio en donde un cónyuge puede adoptar el hijo del otro y uno en el que el niño solo tiene un padre o madre.

Además de la cuestión de dos matrimonios diferentes, la revisión judicial de estas leyes también es apoyada por el lenguaje de *Windsor* referente al bienestar de los niños. Como fue mencionado anteriormente, el Tribunal Supremo federal enfatizó la importancia para los niños de que sus familias sean tratadas igual que las otras por la ley.¹⁴⁶ Es probable, además, que la decisión de junio del Tribunal Supremo también toque el tema del bienestar de los niños siendo criados por parejas del mismo sexo, considerando que *DeBoer*¹⁴⁷ era un caso bastante similar al caso de adopción de Puerto Rico, *AAR, Ex parte*.

138 Cód. Civ. PR art. 130, 31 LPRA § 531 (1993 & Supl. 2014).

139 *Id.* § 538.

140 *Id.* § 539.

141 *AAR, Ex parte*, 187 DPR 835, 885 (2013) [en adelante *AAR, Ex parte I*].

142 31 LPRA § 534.

143 *Id.*

144 *AAR, Ex parte*, 188 DPR 463, 466-67 (2013) (Fiol Matta, voto particular disidente) (resolución); *AAR, Ex parte*, 188 DPR 380, 384 (2013) (Kolthoff Caraballo, voto particular de conformidad) (resolución); *AAR, Ex parte I*, 187 DPR en la pág. 886.

145 *United States v. Windsor*, 133 S.Ct. 2675 (2013).

146 *Id.*

147 En *De Boer*, una pareja de mujeres demandó al Estado con el fin de cada una poder adoptar los hijos de su pareja. Al igual que el artículo 130 del Código Civil de Puerto Rico, las leyes de Michigan

C. Problemas a mediano plazo

Una situación que ha surgido consistentemente en estados donde se ha legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo es la negativa a prestar servicios a parejas del mismo sexo. Entiéndase, el tener un repostero negándose a hacer un bizcocho para la boda, un restaurante negándose a alquilar un salón para la recepción y tener un fotógrafo negándose a tomar las fotos de la boda por ser una *boda gay*, entre otros posibles escenarios.¹⁴⁸ La negación a la prestación de servicios es usualmente por la oposición de los dueños del negocio a los matrimonios entre personas del mismo sexo o por razones religiosas contra la homosexualidad.

No nos debe extrañar que estas situaciones ocurran en Puerto Rico. Han ocurrido incidentes en los cuales se ha expulsado de negocios a parejas homosexuales,¹⁴⁹ por lo que no sería sorprendente que negocios con gerencia conservadora rehúsen prestar servicios relacionados a una *boda gay*. Las parejas que sean víctimas de alguna de estas formas de discrimen carecerán de algún remedio inmediato. Si bien subsiguientemente podrían alegar daños, se necesitaría acción legislativa para dar remedios adecuados a las parejas contra el discrimen que pudiesen enfrentar en el comercio.

El problema no es exclusivo al sector privado. También pudiesen surgir problemas en el alquiler de instalaciones municipales, como lo son los centros comunales para bodas y recepciones de un matrimonio homosexual. Actualmente,

solo permiten la adopción conjunta a parejas casadas, por lo cual el Tribunal de Distrito pidió que enmendaran la demanda y convirtieran el caso en uno de matrimonio entre personas del mismo sexo. *DeBoer v. Snyder*, 973 F. Supp. 2d 757 (E.D. Mich. 2014).

148 Véase Michael Paulson, *Can't Have Your Cake, Gays Are Told, and a Rights Battle Rises*, N.Y. TIMES (15 de diciembre de 2014), http://www.nytimes.com/2014/12/16/us/cant-have-your-cake-gays-are-told-and-a-rights-battle-rises.html?_r=0 (última visita 3 de abril de 2015); Cavan Sieczkowski, *Elvis-Themed Las Vegas Chapel Refuses to Hold Gay Weddings*, HUFFINGTON POST (20 de octubre de 2014), http://www.huffingtonpost.com/2014/10/20/elvis-themed-vegas-gay-weddings_n_6014550.html (última visita 3 de abril de 2015); David Falchek, *Venue Refused to Serve Gays; Sets off Social Media Firestorm*, TIMES TRIBUNE (11 de julio de 2014), <http://thetimes-tribune.com/news/venue-refused-to-serve-gays-sets-off-social-media-firestorm-1.1717180> (última visita 3 de abril de 2015); Tom McCarthy, *US Supreme Court Declines Appeal of Photographer Who Refused Gay Couple*, GUARDIAN (7 de abril de 2014), <http://www.theguardian.com/world/2014/apr/07/supreme-court-gay-marriage-new-mexico-photographer> (última visita 3 de abril de 2015); Maxine Bernstein, *Lesbian Couple Refused Wedding Cake Files State Discrimination Complaint*, OREGONIAN (14 de agosto de 2013), http://www.oregonlive.com/gresham/index.ssf/2013/08/lesbian_couple_refused_wedding.html (última visita 3 de abril de 2015); The Associated Press, *Lesbian Couple Says Albany Farm Refused to Host Their 'Gay' Wedding*, N.Y. DAILY NEWS (23 de octubre de 2012), <http://www.nydailynews.com/new-york/lesbian-couple-farm-refused-host-wedding-article-1.1190081> (última visita 3 de abril de 2015); *Illinois Lesbian Couple Denied Use of Reception Hall Because of Manager's Religious Beliefs*, HUFFINGTON POST (23 de junio de 2012), http://www.huffingtonpost.com/2012/06/23/illinois-lesbian-couple-university-club-reception_n_1621099.html (última visita 3 de abril de 2015).

149 El Nuevo Día, *Expulsada Lisa M de restaurante por besar a otra mujer*, EL NUEVO DÍA (15 de junio de 2014), <http://www.elnuevodia.com/entretenimiento/farandula/nota/expulsadalisamderestauranteporbesaraotramujer-1793544/> (última visita 3 de abril de 2015).

el artículo 18o del *Código Penal de Puerto Rico*, que trata sobre las discriminaciones ilegales en lugares y negocios públicos, no contempla la orientación sexual como una de las categorías protegidas.¹⁵⁰ Es decir, un municipio podría negarle a una pareja homosexual el alquiler de un centro comunal para celebrar su boda. El asunto del artículo 18o es más grave, pues la Asamblea Legislativa ha considerado enmendar este artículo en tres ocasiones (2011-2012, 2013 y 2014) para proteger la orientación sexual y, en las tres ocasiones optó por no incluir la orientación sexual como una de las categorías protegidas contra las discriminaciones ilegales.¹⁵¹

D. Situaciones a largo plazo

A la legalización del matrimonio igualitario le seguirá una resistencia de parte de los sectores conservadores de Puerto Rico, al igual que ha pasado en algunos estados de Estados Unidos. Esta resistencia vendrá en la forma de legislación de *protecciones religiosas*. Este tipo de legislación viene en diferentes formas y con diferentes propósitos, y han sido presentados en diferentes estados. En ocasiones, buscan permitir el discrimen en servicios privados y en el comercio contra personas homosexuales, permitir a jueces el negarse a celebrar una boda o a funcionarios estatales el no dar una licencia de matrimonio cuando se trate de parejas del mismo sexo. Otros proyectos buscan no permitir el uso de fondos públicos para la emisión de licencias de matrimonio o celebración de matrimonios de parejas del mismo sexo, junto con negarle sueldo a cualquier funcionario público que viole la disposición.¹⁵² Las razones que estos proyectos suelen establecer para permitir el discrimen son creencias religiosas u oposición moral a la homosexualidad.

Al momento, en Puerto Rico existe un proyecto radicado para permitir el discrimen laboral contra homosexuales por creencias religiosas, pero el proyecto solo cuenta con un autor y no ha ido a vistas públicas.¹⁵³ La razón para pensar que esta legislación pudiese ser considerada en el futuro son las objeciones que pudiesen levantar empleados del Registro Demográfico, a quienes la política pública del Estado Libre Asociado los obliga a no discriminar por orientación sexual en la prestación de servicios.¹⁵⁴ También están los jueces, quienes están

¹⁵⁰ COD. PEN. PR art. 18o, 33 LPRA § 5246 (2010 & Supl. 2014).

¹⁵¹ Véase P. del S. 2021 de 10 de marzo de 2011, 5ta Ses. Ord., 16ta Asam. Leg. (al llegar el proyecto a la Cámara de Representantes, se buscó enmendar el artículo 18o, pero el Senado se opuso luego cuando llegó a la Comisión Conjunta); P. del S. 238 de 15 de enero de 2013, 1ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg.; P. del S. 1210 de 7 de octubre de 2014, 4ta Ses. Ord., 17ma Asam. Leg.

¹⁵² Véase Ray Henry & Kathleen Foody, *GOP Presses State Bills Limiting Gay Rights before Supreme Court Ruling*, HUFFINGTON POST (24 de enero de 2015), http://www.huffingtonpost.com/2015/01/24/gop-gay-rights_n_6537722.html (última visita 3 de abril de 2015).

¹⁵³ P. de la C. 1329 de 20 de agosto de 2013, 2da Ses. Ord., 17ma Asam. Leg.

¹⁵⁴ Orden Ejecutiva Núm. 57, OE-2008-57 (14 de noviembre de 2008), disponible en http://app.estado.gobierno.pr/Ordenes_Ejecutivas/2008/OE-2008-57.pdf.

obligados por los *Cánones de Ética Judicial* a llevar a cabo las ceremonias durante horas laborales.¹⁵⁵ En otras jurisdicciones, estos funcionarios han levantado objeciones a hacer cosas que *atentan contra sus creencias* al punto de renunciar, como fue el caso de los jueces en Carolina del Norte que se oponen al matrimonio igualitario.

La legislación, llegue o no a ser seriamente considerada por la Asamblea Legislativa, será inevitablemente impulsada y defendida por los mismos sectores que, en un pasado, imitando los movimientos conservadores estadounidenses, impulsaron legislación para prohibir el reconocimiento de matrimonios homosexuales y para elevar a rango constitucional la prohibición al matrimonio homosexual.

CONCLUSIÓN

Al igual que la lucha por los derechos de los afroamericanos no terminó con la adopción de la Decimotercera y Decimocuarta Enmiendas, ni con las leyes de derechos civiles de los 1960, y al igual que la lucha de los derechos de la mujer no finalizó con el voto universal ni la adopción de legislación contra discrimen por género, la lucha por los derechos de la comunidad LGBTT no acaban con el acceso al derecho al matrimonio. El camino por recorrer es largo.

La mayoría de las controversias ya no serán un asunto de ser *iguales* ante la ley, sino más bien un asunto de ser *iguales* en la sociedad. La lucha contra el acoso por razón de orientación sexual en escuelas y hogar, el asunto de la aceptación de familias de sus hijos e hijas LGBTT, el acceso a servicios apropiados de salud, la lucha por acabar con las percepciones negativas, los estereotipos y la erradicación de los crímenes de odio (crímenes cometidos por razón de la orientación sexual de la víctima) son todos asuntos incompletos en donde se ha avanzado, pero donde aún falta.

En los pasados años, la aceptación de las personas LGBTT ha cambiado significativamente. En un periodo corto de tiempo hemos visto como las encuestas realizadas demuestran una aceptación mayor a las personas LGBTT por la sociedad, y cómo se sienten más aceptadas las personas LGBTT dentro de la sociedad.¹⁵⁶ Estará por verse el tiempo que toma recorrer el camino que queda, la manera en que será recorrido y las piedras que serán encontradas. Espero que las

¹⁵⁵ CÁN'S ETIC. JUD. 21, 4 LPRA Ap. IV-B, Canon 21 (2012). Véase Cód. Civ. PR art. 81, 31 LPRA § 249 (1993).

¹⁵⁶ Véase Nicole Hensley, *Fewer Americans Unhappy with LGBT Tolerance: Survey*, N.Y. DAILY NEWS (23 de enero de 2015), <http://www.nydailynews.com/news/national/americans-unhappy-lgbt-tolerance-survey-article-1.2089571> (última visita 3 de abril de 2015); Carol Morello, *Gays Feel More Accepted but Still Stigmatized, Pew Research Center Survey Finds*, WASHINGTON POST (13 de junio de 2013), http://www.washingtonpost.com/local/gays-feel-more-accepted-but-still-stigmatized/2013/06/13/a2b20764-d3aa-11e2-a73e-826d299ff459_story.html (última visita 3 de abril de 2015); Cathy Payne, *Most Gay, Bisexual Adults Say Society Is More Accepting*, USA TODAY (13 de junio de 2013), <http://www.usatoday.com/story/news/nation/2013/06/13/lgbt-adults-acceptance-marriage/2412057/> (última visita 3 de abril de 2015).

palabras aquí compartidas hayan ayudado al entendimiento del origen y desarrollo de la lucha por el derecho al matrimonio igualitario, algo que hace unos años lucía tan distante y hoy luce tan inevitable.

Citación: Gabriel E. Laborde Torres, *El camino a la equidad*, 84 REV. JUR. DIG. UPR 119 (2015), <http://www.revistajuridicaupr.org/wp-content/uploads/2015/04/84-REV-JUR-DIG-UPR-119.pdf>.